

marse política de conciliación, ordenó que se impidiera el repique proyectado.

Como apuntamos, las energías triunfan, y bueno es que lo sepan los timoratos y los indiferentes.

Bién por la Justicia Federal.

Saben ya nuestros lectores, que los Srs. Dionisio González, Arturo Serna, Lic. Manuel R. Parada, Ramón Oviedo y J. M. Paredes, fueron encarcelados arbitraria y escandalosamente, sin motivo legal alguno. Se dice, y es de creerse, que se trataba de una venganza política, porque dichos caballeros tomaron parte activa, como miembros del Club «García Morales,» en las pasadas elecciones municipales, combatiendo enérgica y virilmente á la candidatura oficial.

El Juez 1º de 1ª Instancia, Lic. Germán Velasco, que siempre se ha distinguido por sus procedimientos arbitrarios, decretó la formal prisión de los acusados, quienes ocurrieron al amparo federal solicitando la suspensión del acto reclamado.

El Sr. Juez de Distrito de Nogales, que no gusta de coludirse con las autoridades arbitrarias, suspendió el acto, hizo que los procesados fueran remitidos á su disposición y les concedió la libertad bajo de fianza que solicitaron. Los referidos señores han vuelto á Hermosillo, por lo que los felicitamos cordialmente.

Muy digna de aplauso es la actitud levantada del Sr. Juez de Distrito de Nogales. La autoridad federal es la única que puede salvar á las víctimas de esos ataques rudos y arbitrarios, que producen el escándalo en la sociedad honrada. Felicitamos al Sr. Juez referido, porque, muy distinto á otros, no admite la complicidad bochornosa que pretenden las autoridades locales carentes de sentido moral.

CIRCULAR.

El Sr. Lic. Wenceslao A. Yáñez, se ha servido anunciarnos que ha establecido su

bufete en la calle de Merced Nueva, número 6, de la Ciudad de Zacatecas.

Nuestros agradecimientos cordiales al Sr. Lic. Yáñez por su atención y le deseamos éxito feliz en el ejercicio de su profesión como postulante.

“El Buen Tono” y la “Bonsack Machine Company.”

OBSERVACIONES DE LOS SRES. LICs. AGUSTÍN VERDUGO, JORGE VERA ESTAÑOL Y MANUEL CALERO Y SIERRA, Á LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTA XIV.

La lectura del párrafo D del Considerando 6º, causa pena y asombro á la vez. En él se declara que «El Buen Tono» tiene patente, ó sea privilegio exclusivo para *engargolar*; y esta afirmación, encaminada á barrer con la industria cigarrera en el país, á beneficio de una sola empresa, no se encuentra fundada en razonamiento alguno: se pretende demostrar su verdad con sólo *subrayar* las palabras de la descripción de Decouflé, que se refieren á la unión de los bordes del papel por presión é incorporación.

Ocurre desde luego preguntar: ¿Por qué el Sr. Magistrado ponente no subrayó las primeras palabras del pasaje que transcribe de la descripción de Decouflé? Entonces habríase llamado la atención sobre la siguiente frase: «El mecanismo de confección de tubos de papel.»

Decouflé trató de patentar mecanismos, y todo el litigio—aun la misma sentencia de amparo que examinamos—ha versado sobre el alcance de la patente, en este sentido: si cubre á la máquina en su conjunto ó si también cubre las partes componentes de esta máquina, aisladamente consideradas.

«He aquí ev. ...—dice la Ejecutoria—que la petición se *contrajo* á una pa